

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de febrero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, dimanante de autos núm. 1536/2013. (PP. 581/2021).*

NIG: 1402142C20134000069.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1536/2013. Negociado: RM.

Sobre: oposición al monitorio 1216/13.

De: Cofidis, S.A.

Procuradora: Sra. María Inés González Santa Cruz.

Letrado: Sr. Francisco Barreiro Piña.

Contra: Rosario Gastón Rufaco.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1536/2013, seguido a instancia de Cofidis, S.A., frente a Rosario Gastón Rufaco se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y pie son los siguientes:

#### «SENTENCIA 180/13

En Córdoba, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1536/2013 (antes monitorio 1216/2013), promovidos por Cofidis Hispania EFC, S.A., representada por el Procurador Sra. González Santa-Cruz y asistida del Letrado Sra. Barreiro Piña, contra doña Rosario Gastón Rufaco, que compareció por sí misma, asumiendo su propia defensa, sobre reclamación de cantidad de 1.363,71 euros.»

#### « F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador Sra. González Santa-Cruz, en nombre y representación de Cofidis Hispania EFC, S.A., contra doña Rosario Gastón Rufaco.

1. Debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.254,25 euros.
2. Cada parte pagará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso ordinario alguno (art. 455.1 LEC). Publíquese y llévese el original de esta sentencia al libro correspondiente y su testimonio a los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y encontrándose dicho demandado, Rosario Gastón Rufaco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Córdoba, a veintidós de febrero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»